



C59/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA COMPARTIR RECURSOS BIBLIOTECARIOS Y EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES E INVESTIGACIÓN CON LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Mediante escrito de 1 de abril de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación para compartir recursos bibliotecarios y el desarrollo conjunto de actividades culturales y de investigación con los centros superiores de enseñanzas artísticas del Principado de Asturias. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por



parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica a los firmantes del Convenio con indicación de la capacidad jurídica con la que actúa cada parte. Tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes para el desarrollo conjunto de actividades artísticas y culturales, trabajo de estudio e investigación y compartir los recursos bibliotecarios de los centros superiores de enseñanzas artísticas y Universidad de Oviedo. Determina como compromisos de la Consejería de Educación y Cultura: Promover desde los centros superiores de enseñanzas artísticas la realización de actividades culturales, de creación artística y divulgación cultural, para su realización conjunta. Promover, desde los centros superiores de enseñanzas artísticas, la realización de trabajos académicos de estudio e investigación conjuntos en las disciplinas que les son propias. Permitir el acceso controlado, del alumnado de la Universidad de Oviedo a los recursos y servicios de las bibliotecas del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias, Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias y Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias en los mismos términos y condiciones que el alumnado de dichos centros. Permitir el acceso controlado, del profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo a los recursos y servicios de las bibliotecas del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias, Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias y Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias en los mismos términos y condiciones que el profesorado de dichos centros. Por su parte, se fijan como compromisos de la Universidad de Oviedo: Promover la realización de actividades culturales, de creación artística y divulgación cultural, para su realización conjunta con los centros superiores de enseñanzas artísticas. Promover la realización de trabajos académicos de



estudio e investigación conjuntamente con los centros superiores de enseñanzas artísticas en las disciplinas que les son propias Permitir el acceso controlado, al alumnado del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias, Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias y Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias a los recursos y servicios de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, en los mismos términos y condiciones que el alumnado de la Universidad de Oviedo. Permitir el acceso al profesorado controlado del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias, Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias y Escuela Superior de Arte.

Dispone la creación de una Comisión de Seguimiento, como mecanismo de seguimiento y desarrollo del convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación: el Director General con competencias en enseñanzas artísticas superiores o persona en quien delegue y un funcionario adscrito a dicha Dirección General y representantes de la Universidad de Oviedo, designados por el Rector. Especifica su funcionamiento, incluyendo entre sus funciones la de resolución de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio.

En el texto también se recogen previsiones acerca de la confidencialidad y la protección de datos de los resultados, así como de la propiedad intelectual y explotación de las actividades, actuaciones y proyectos realizados al amparo de este convenio.

Establece la vigencia del convenio en cuatro años a contar desde la fecha de su firma, contemplando la posibilidad de prórroga, en función de circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Recoge otras posibles causas de finalización del convenio como son el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento, a decisión judicial o la denuncia por alguna de ellas, que deberá ser comunicada con una antelación de tres meses. Precisa, para estos supuestos de resolución anticipada, que no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

En cuanto a los compromisos económicos establece que la firma del Convenio no conlleva gastos para la Universidad de Oviedo, aplicados a ninguna partida presupuestaria.

Especifica la naturaleza administrativa del Convenio y determina el sometimiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Asturias, para la resolución de aquellas



cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas, de mutuo acuerdo, por la Comisión de Seguimiento.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación para compartir recursos bibliotecarios y el desarrollo conjunto de actividades culturales y de investigación con los centros superiores de enseñanzas artísticas del Principado de Asturias se ajusta a la normativa sobre convenios y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 2 de abril de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,




Fdo. Eva María Cordero González




Fdo. Jorge García Monsalve